921

DICTAMEN Nº
Ref.: Act. Simple Nº E21-2019-3718-A

SEÑOR MINISTRO
DE SEGURIDAD PUBLICA:

Solicitan opinión de este Organismo Asesor acerca del proyecto de Decreto, por el cual se propicia la promoción del Oficial Ayudante de Policía DAVID ANTONIO ROMERO, DNI Nº 38.384.81, al grado de Oficial Auxiliar.

El Oficial Ayudante de Policía David Antonio Romero, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el Acta de Reunión Nª 04/19 sobre Tratamiento de Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Auxiliar.

Como consecuencia del planteo, el Ministro de Seguridad Pública ordeno por Resolución Nº 862/19, al Jefe de Policía, que conforme una nueva Junta de Calificaciones, constituida la misma se expidió, calificando al recurrente con 28 puntos, puntaje que le permite ascender al grado de Oficial Auxiliar.

Al respecto esta Asesoría General de Gobierno emitió los Dictámenes Nº 541/91 1317/96 conforme a Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, en este aspecto Jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que : "... como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos. (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/demanda contencioso administrativa Expte. Nº 37.328/94).

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, que se vincula con el derecho al ascenso, entendido este como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien encasillado o ubicado en el escalafón., "... el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por

COPIA DIGITAL

razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo," conforme Diez Manuel María. "Derecho Administrativo T. III-B-p.465".

En virtud de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno considera que no existe objeción legal que formular al dictado del Decreto que promociona al Oficial Ayudante de Policía David Antonio Romero al grado de Oficial Auxiliar de Policía y el reconocimiento de antigüedad a partir del 01-01-2019, **señalando que el reconocimiento de antigüedad no implica reconocimiento de diferencias de haberes, por funciones no desempeñadas .**

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

20 NOV

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL